



Informe secretarial: A despacho del Señor Juez la presente demanda, donde se allega escrito realizado por el extremo demandante, en el cual manifiesta que el pagador del Concejo Municipal de Obando (V) no ha dado cumplimiento a la medida de embargo del salario u honorarios que percibe el señor Jorge Neizer Muñoz Valencia quien funge como demandado. Sírvese proveer. Obando, Valle del Cauca, 03 de mayo de dos mil veintitrés (2023)

CLAUDIA PATRICIA ARIAS AGUDELO
Secretaria



Juzgado Promiscuo Municipal de Obando, Valle
Distrito Judicial de Buga

Auto N°: 408

Asunto: Requiere Pagador
Proceso: Ejecutivo
Demandante: Norbey Botero Ramírez
Demandados: Miller Favián Ordóñez
Jorge Neizer Muñoz Valencia
Radicado: 76-497-40-89-001-2019-00133-00

Obando, Valle del Cauca, tres (03) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

En los términos del informe de secretaría que antecede y una vez revisado el portal de Depósitos Judiciales del Banco Agrario de Colombia, se advierte que desde el 27 de abril del año 2022 no ha sido consignado a órdenes de este juzgado sumas de dinero por concepto de la medida de embargo que pesa sobre el salario u honorarios del demandado Jorge Neizer Muñoz Valencia.

Con base a lo anterior, se **ORDENA REQUERIR POR SEGUNDA VEZ** al pagador del CONCEJO MUNICIPAL DE OBANDO (V) (lugar de trabajo del demandado), para que informe los motivos por los cuales no ha dado cumplimiento a la orden de embargo comunicada por el juzgado mediante oficio 713 fechado el 02 de noviembre de 2021, correspondiente a la retención de la (1/5) parte del excedente del salario mínimo legal vigente que devenga el demandado Jorge Neizer Muñoz Valencia o el 20% de sus honorarios que percibe como Concejal de este municipio. Comuníquese al pagador para



que dé cumplimiento a lo aquí dispuesto, so pena de incurrir en las sanciones previstas en la Ley.

NOTIFÍQUESE

Álvaro Tróchez Rosales

ÁLVARO TRÓCHEZ ROSALES

Juez



CONTINUA AUTO No. 408 DEL 03/05/2023